

médicos que ejercían libremente no debían de tener la obligación de atenderlos de balde, aunque algunos lo hicieran, como hemos visto; frente a estos últimos, otros no querrían servir sin el salario que les compensaba de visitar a los pobres, como podemos pensar de aquel licenciado Ervás que en 1559, habiendo venido a la villa, «no quería estar sin salario». Por eso el concejo procuraba obtener la real provisión para pagarlo, pues «no se puede aver (un médico) *qual conviene* si no es asinándole algún salario» se nos dice en 1562 al tomar el acuerdo de pedir la autorización real (M. 65, F. 6v.; 24-XI); la expresión «*qual conviene*» hace pensar en la necesidad de atender a los pobres. Ello queda bien claro en la real provisión de 1580, aludida más arriba, para contratar médico; en ella se dice que, habiéndose ido el Dr. Piqueras, «si no tubiédeses médico asalariado los pobres recibirían agrauio e dano por no tener posibilidad de le pagar...» (M. 67, F. 540 y 541; 14-I-81).

Más tarde, en el mismo sentido, cuando en 1600 se trataba de contratar al Dr. Pedro Fernández de Ves —lo que se ha indicado ya— se dice que «ay nesçessidad de traer médico para que sirua con salario a los vecinos desta dicha villa y la uisite y *los pobres que ay muchos...*» Y más adelante, en 1605, al repartir el salario entre el licenciado Gutiérrez Caballería y el Dr. Domingo de Vicenpérez se dice que por lo que han de percibir «tengan la obligación *de curar los pobres y conbentos y nezesitados... y se obliguen de curar... a los pobres nescesitados y espital desta billa*».

Queda claro, pues, que el ayuntamiento contrataba también al médico por la necesidad de atender a los pobres de la villa y del hospital.

Autorización real del salario

Como es sabido, en tiempo de los Austrias los municipios castellanos necesitaban licencia real para realizar sus gastos; era uno de los controles del poder central sobre la administración local. Dicha licencia, claro está, era también necesaria para dar salario a los médicos. Pero tengo la impresión de que esta necesidad no se consolida antes de 1562, para Albacete al menos. En esa fecha se pedía también autorización para dar salario a un maestro y a un preceptor; antes no parece que la hubiera —al menos de modo regular—, pues no se alude a ella y el salario, antes variable, sólo se regulariza desde 1565 en que llega la concesión de la licencia. Pero esta impre-